

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



EL CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO

Que el Tribunal de Garantías Constitucionales resolvió suspender parcialmente la vigencia del artículo 70 de la Ley Especial de Telecomunicaciones, promulgada en el Registro Oficial No.996 de 10 de agosto de 1992, en la parte que dice que: "deroga" los impuestos adicionales a las tarifas de telecomunicaciones destinadas al agua potable, creados por la Ley No.175, publicada en el Registro Oficial No.801 de 6 de agosto de 1984;

Que el artículo referido en el considerando anterior viola expresas disposiciones constitucionales; y,

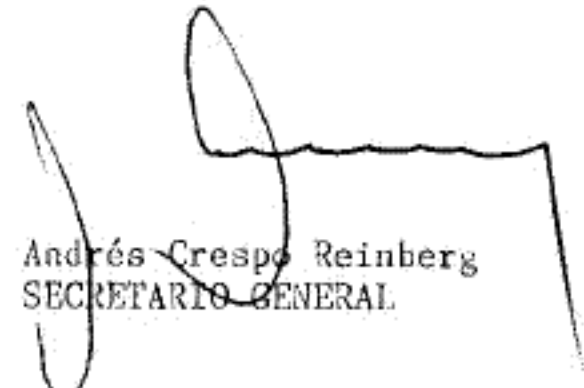
En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 141, numeral 4, de la Constitución Política del Estado.

RESUELVE

1. Ratificar la resolución adoptada por el Tribunal de Garantías Constitucionales el día 26 de agosto de 1992, mediante la cual declara suspendida parcialmente la vigencia del artículo 70 de la Ley No.184 Ley Especial de Telecomunicaciones, promulgada en el Registro Oficial No.996 de 10 de agosto de 1992.
2. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional a los treinta y dos días del mes de agosto de mil novecientos noventa y dos.


Carlos Vallejo López
PRESIDENTE


Dr. Andrés Crespo Reinberg
SECRETARIO GENERAL